



Interlocutorio	069
Radicado	05266 31 03 003 2021 00194 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado (s)	Soporte en Construcción S.A.S. y otros
Asunto	Incorpora despacho comisorio sin diligenciar- decreta medida cautelar.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, el memorial allegado por parte del Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Fls. 33 al 36 del cuaderno de medidas), quien devuelve el despacho comisorio 004 de 2022, sin diligenciar por falta de competencia, toda vez que el inmueble objeto de la medida cautelar se encuentra radicado en otro municipio.

2. De otro lado, Por lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo de los inmuebles de matrículas -001-1376873; 001-999245; 001-1377030; 001-999273; 001-1376871; 001-1377095; 001-1376874 y 001-999148 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, propiedad de Beatriz de los Dolores Osorio Marín CC.43.013.135.

Segundo: Decretar el embargo de los inmuebles de matrículas -001-1362650; 001-1387008; 001-1362589; 001-1387143; 001-1362606 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, propiedad de Pedro Pablo Marín Narváez CC. 98.669.128.

Tercero: Decretar el embargo del inmueble de matrícula 029-27902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, propiedad de Pedro Pablo Marín Narváez CC.98.669.128.

Cuarto: Oficiar comunicando lo decidido. Los oficios quedan a disposición de la parte interesada, para que los retire del juzgado y proceda a diligenciarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00194

22012024 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee95f11f96f772c18567784e2a48f29a1b4c687527dd6c8a27961344ec7d758f**

Documento generado en 22/01/2024 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>